

VS 7



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

dia hace con una R. cedula de su Mag. g. Don guaz de asin de que el concejo y ayuntam. de esta dha Villa bilda, y tasa ciertas palabras, y clausulas de nigrasiba, y malsonantes, respues a q. el dho concejo dio asia anterior R. cedula y quando devia dho ayuntam. / moderam. ablando / havor bldado, y terrado dhas palabras, de bolviendome dha R. cedula conu cumplim. liso, y llano, e en su defecto testimonio, e medenego uno, y otro, segun, y como en dha R. cedula se mandaba con el prexito de no haver presencado, y manifestado dha R. Cedula anterior, siendo asi, q. no pazaba, ni para en mi poder, por tenela presencada en la R. Camara, Dno siendo juro, que por tanto tiempo me pube della para guarda de mi dho, en esta atencion = A Vno pido y suplico se se xua mandax, q. dho concejo, y regim. de esta dha Villa bilda, y borze las respues dadas adhas dos R. cedulas, dandoles el cumplim. liso, y llano, como en ellas se manda, de bolviendome dhas R. Cedulas, o testimonio de la respues de dho ayuntam. y auso q. auer se povesere, y omiso o de negado prexito queda en mi poder un tanto testimoniado ala letra de este escrito para recurrir ala Superioridad p. se xam Justicia, q. pido conra juro de D. Miguel Lorenz de Sil Sezzano de dpono

Guarde el proveido en auto del dia quinze de Marzo de este año, y citapaxe se xuegle a los hechos veridicos, q. constan de los autos con aperecibim. de que se tomara o se providencia. Tomando el s.º de D.º de la Plaza y brra

